



CONTRATO/13/2012

CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT) DE LA CASA UBICADA EN CALLE GUZMAN NO. 66 DE ESTA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO" REPRESENTADO A TRAVES DEL LIC. ALFREDO DAVILA DÁVILA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LOS CC. MTRO. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHÁVEZ, LIC. JUAN JOSÉ NAVARRO PATIÑO, LIC. JUAN MANUEL ALCARAZ ARREOLA Y LIC. JUAN MANUEL DELGADO DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y "COMODANTE", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "INSTITUTO"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DEL JALISCO, DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN NO. 181189, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, APROBADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1999, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL " EL ESTADO DE JALISCO" Y DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO (DGCFT) ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SEMS), Y QUE SU REPRESENTANTE ACUDE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 18 EN SUS FRACCIONES 14 Y 18 EN SUS FRACCIONES I, IX, X, Y XVI, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR Y ACREDITANDO SU CARÁCTER CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2004.



QUE NECESITA DE UN INMUEBLE PARA INSTALAR OFICINAS DESTINARA A ALBERGAR LA ACCION MOVIL TAMAZULA DE ESTE INSTITUTO.

I.3.- LA PARTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GUZMÁN NO 66 DE ESTA CIUDAD Y CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA TAL FIN.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AV. HIDALGO NO. 2354 ESQ. NAPOLEÓN EN LA COLONA VALLARTA NORTE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO.

II.- DEL "COMODANTE"

II.1.-QUE ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR ESTE CONTRATO.

II.2.-QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO O SIN SERLO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA PROPORCIONARLO EN COMODATO A EL "INSTITUTO".

II.3.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN RAMÓN CORONA NO. 32 DE ESTA CIUDAD.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL "COMODANTE" OTORGA AL "INSTITUTO" EL USO GRATUITO Y TEMPORAL PARTE BAJA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUZMÁN NO 66, CON UNA SUPERFICIE DE 47.77 METROS CUADRADOS.



SEGUNDA: AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUYE O GENERA DERECHOS REALES DE PROPIEDAD PARA EL "INSTITUTO", RESPECTO DEL INMUEBLE Y SOLAMENTE SE OTORGA EL DERECHO DE USO GRATUITO Y TEMPORAL DEL MISMO, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO NO PODRÁ SER OBJETO EN TODO O PARTE DE CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO, NI SUJETARSE A GRAVAMEN ALGUNO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL "COMODANTE".

CUARTA: "AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL COMODATO SERÁ DE 3 (TRES) MESES A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE LA MISMA ANUALIDAD, TÉRMINO FORZOSO PARA EL "COMODANTE" Y VOLUNTARIO PARA EL "INSTITUTO".

QUINTA: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE NI EXISTIRÁ, RELACIÓN LABORAL O DE OTRA ÍNDOLE, ENTRE CADA UNA DE ELLAS.

SEXTA: CADA UNA DE LAS PARTES CONVIENE EN DEJAR A SALVO A LA OTRA DE CUALQUIER RECLAMO, DEMANDA O DENUNCIA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN RELACIÓN CON, EMPLEADOS, OBREROS, TRABAJADORES O DEPENDIENTES DE OTRA.

SÉPTIMA: EL "INSTITUTO" NO PODRÁ CEDER A UN TERCERO EL USO O GOCE TEMPORAL DEL INMUEBLE ENTREGADO EN COMODATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL "COMODANTE", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2500 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



OCTAVA: EL "INSTITUTO" Y EL "COMODANTE" CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO, SERVICIO DE INTERNET O CUALQUIER OTRO SERVICIO ADICIONAL QUE SE GENEREN POR EL USO DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO, CORRERÁ POR CUENTA DEL INSTITUTO.

NOVENA: EL "INSTITUTO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE AL "COMODANTE" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENTREGA EL INMUEBLE.

DÉCIMA

ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA

PRIMERA: EN CASO DE DUDA SOBRE ESTE INSTRUMENTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA

SEGUNDA: EL "INSTITUTO" Y EL "COMODANTE" ACEPTAN, QUE EN CASO DE CONTROVERSIA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



ENTERADAS AMBAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2012.

"POR EL COMODANTE"
AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015



MRO. FRANCISCO J. ALVAREZ CH.
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN JOSÉ NAVARRO PATIÑO
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JUAN MANUEL ALCARAZ A.
SECRETARIO GENERAL



LIC. JUAN MANUEL DELGADO DE LA C.
ENCARGADO DE L. HACIENDA MPAL.

"EL COMODATARIO"

LIC. ALFREDO DÁVILA DÁVILA
DIRECTOR GENERAL